

**OFICIO N° 543/2020**

**ANT.:** Oficio N° 463/INC/2020, de fecha 21 de abril de 2020, remitido a nombre del Honorable Senador Navarro.

**MAT.:** Remite información

**SANTIAGO, 3 de julio de 2020**

**DE: SRTA. PATRICIA MUÑOZ GARCÍA  
DEFENSORA DE LA NIÑEZ  
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ**

**A: SR. ALEJANDRO NAVARRO BRAIN  
SENADOR  
SENADO DE CHILE**

Junto con saludarle, por medio del presente Oficio, y en mi calidad de Defensora de los Derechos de la Niñez, vengo en **dar respuesta al Oficio N° 463/INC/2020, remitido con fecha 21 de abril de 2020 por el Secretario General del Senado, Sr. Raúl Guzmán Uribe, a nombre del Honorable Senador Sr. Alejandro Navarro, dirigido a nuestra institución.**

La Defensoría de los Derechos de la Niñez (en adelante, indistintamente “Defensoría de la Niñez”), es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio (artículo 1 de la Ley N° 21.067). Tiene por objeto la difusión, promoción y protección de los derechos de que son titulares los niños, niñas y adolescentes, de acuerdo a la Constitución Política de la República, a la Convención sobre los Derechos del Niño y a los demás tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes, así como a la legislación nacional, velando por su interés superior (artículo 2 de la Ley N° 21.067).

A este organismo le corresponden funciones de difusión, promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes. En virtud de estas funciones, se incluye la atribución de la Defensoría de la Niñez de requerir antecedentes o informes a los órganos de la Administración del Estado, o a aquellas personas jurídicas que tengan por objeto la promoción o protección de los derechos de la niñez, cuando, dentro del ámbito de sus competencias, tome conocimiento, de oficio o a petición de parte, de posibles vulneraciones a tales derechos por actos u omisiones de las entidades (artículo 4 letra e) de la Ley N° 21.067). Así también, se incluye la función de realizar visitas a centros de privación de libertad, centros residenciales de protección o cualquier otra institución donde permanezcan niños, niñas o adolescentes privados de libertad.

Mediante el Oficio señalado en el “ANT.”, Ud. nos hizo llegar solicitudes de información relativas a la situación en que se encuentran los niños, niñas y adolescentes que permanecen en residencias de protección, en el contexto de la contingencia sanitaria. A continuación, se dará respuesta a las solicitudes de información de las que tenemos conocimiento de acuerdo con las facultades y atribuciones legales arriba mencionadas:

- 1. Sobre “el estado actual de la salud de los niños, niñas y adolescentes en centros residenciales del Servicio de Menores de la región en el contexto de la pandemia del Covid-19” y sobre “la cantidad de contagiados”.**

En relación con dichas preguntas, esta Defensoría de la Niñez **cuenta con la información que reporta diariamente el Servicio Nacional de Menores.** En el último informe remitido, que consideraba información hasta el día 02 de julio de 2020, hasta las 20:00 horas, consta la

siguiente información general respecto del estado de salud de niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) en las residencias y centros de privación de libertad del país:

1. NNAJ contagiados confirmados: 68 (48 en OCAS, 23 en AADD)
2. NNAJ con sospecha: 71 (47 en OCAS, 34 en AADD)
3. NNAJ recuperados: 89

En su Oficio de solicitud no se especifica respecto de qué región se solicita la información sobre el estado de salud de los NNA. Entendiendo que esta se refiere a la región de su circunscripción, esto es, la Región de Biobío, y con base en el mismo reporte enviado por Sename a nuestra información, es posible indicar la siguiente información:

1. NNAJ contagiados confirmados: 4 (1 en residencia Ciudad del Niño, de Los Ángeles; y 3 en 3 en residencia Manos Abiertas, de Curanilahue).
2. NNAJ con sospecha de contagio: 0
3. NNAJ recuperados: 1

Además, en cuanto al estado de salud de los funcionarios/as de las residencias o centros de la región, se informa:

1. Funcionarios/as contagiados confirmados: 1 (residencia Manos Abiertas, de Curanilahue)
2. Funcionarios/as con sospecha de contagio: 1 (residencia de lactantes Arrullo)
3. Funcionarios/as recuperados: 1

## 2. Sobre “los protocolos sanitarios” y “protocolos a seguir en esos casos”.

Con fecha 15 de marzo de 2020, SENAME publicó en su página web la primera versión de los protocolos de actuación frente al Coronavirus en establecimientos de la red SENAME, a saber:

1. “Protocolo de Actuación Frente a la Alerta Sanitaria Por Coronavirus COVID-19 en Centros de Cuidado Alternativo Residencial de AADD”.
2. “Protocolo de Actuación Frente a la Alerta Sanitaria Por Coronavirus COVID-19 en Organismos colaboradores, residencias y ambulatorios”.
3. “Protocolo Coronavirus, COVID-19, en CIP-CRC-CSC del Servicio Nacional de Menores”.

Estos protocolos establecen las medidas de prevención e intervención que deben adoptar las residencias de protección de organismos colaboradores y de administración directa, así como los centros de privación de libertad donde permanecen niños, niñas y adolescentes bajo el cuidado del Estado.

Actualmente, estos protocolos se encuentran en su séptima versión para las residencias de administración directa del Servicio Nacional de Menores y las administradas por organismos colaboradores, y en su octava versión para los centros privativos de libertad. Pueden ser consultados en: <https://www.sename.cl/web/index.php/plan-coronavirus-sename/>

Sobre este tema, valga hacer presente a Ud. que la Defensoría de la Niñez ha solicitado a SENAME la generación de protocolos específicos para organismos coadyuvantes y para el abordaje de los niños y niñas que se encuentran en la etapa evolutiva de primera infancia, sin que hasta la fecha aquello se concrete.

## 3. Sobre “el porcentaje de exámenes realizados en cada recinto respecto del total de internos”, y el “número de aquéllos que han sido atendidos en cada centro residencial o en los servicios de salud”.

En relación con las preguntas señaladas, y teniendo en cuenta las funciones y atribuciones legales de la Defensoría de la Niñez, esta institución no cuenta con información oficial y actualizada que dé cuenta de un panorama general al respecto, considerando que el Ministerio de Salud no ha remitido NINGUNA respuesta a la solicitud de información que la Defensoría de la Niñez ha remitido a dicha cartera desde el inicio de la pandemia.

No obstante, a raíz de la labor realizada por la Defensoría de la Niñez, especialmente mediante la realización de visitas a centros residenciales de protección, así como la remisión de antecedentes de parte de otras instituciones, **esta institución ha identificado como un nudo crítico la insuficiente aplicación del examen PCR en las residencias para confirmar o descartar contagios. En este sentido, según se nos ha informado por parte de las residencias, cuando han existido contagios en su interior, la SEREMI de Salud muchas veces se ha negado a practicar exámenes a los niños, niñas y adolescentes y funcionarios/as que han sido contacto estrecho con la persona contagiada, o que se encuentran asintomáticos.** Esto, desatendiendo las particularidades residenciales, en que el contacto estrecho entre un gran número de personas es mayor y difícil de evitar, e incluso ignorando patologías de base de niños, niñas y adolescentes que exigen extremo cuidado para evitar la propagación del virus.

Esperando que la información remitida le sea de utilidad y quedando disponible para cualquier solicitud adicional, le saluda atentamente,



**PATRICIA MUÑOZ GARCÍA**  
**ABOGADA**  
**DEFENSORA DE LA NIÑEZ**  
**DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ**

MJL/

Distribución:

- Destinatario
- Archivo Defensoría de la Niñez